

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, con base en los Acuerdos de la Comisión del Servicio Profesional Electoral de este órgano superior de dirección.

Antecedentes:

1. El ocho de junio de dos mil nueve, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-017/III/2009 el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹, aprobó el Manual de Organización y Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral, el cual fue modificado por el órgano superior de dirección, mediante Acuerdos ACG-IEEZ-016/IV/2011 y ACG-IEEZ-025/IV/2012, del diez de octubre de dos mil once y veinticinco de septiembre de dos mil doce, respectivamente.
2. El nueve de julio de dos mil doce, el órgano superior de dirección del Instituto, mediante Acuerdo ACG-IEEZ-021/IV/2012 aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
5. El doce de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, el Decreto 177 por el que se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Zacatecas.
6. El seis de junio de dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado, los Decretos 379 y 383 por los que se aprobaron la Ley Orgánica del Instituto Electoral y la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, respectivamente.
7. El diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

¹ En adelante Instituto Electoral.

8. El siete de septiembre de dos mil quince, inició el proceso electoral local en el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los cincuenta y ocho Ayuntamientos que conforman la entidad.
9. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis; documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.
10. En misma fecha, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-055/VI/2015, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen de la Comisión de Administración de este órgano superior de dirección, el cual fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo para efectos de su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
11. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó mediante Acuerdo INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
12. El veintinueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-094/VI/2015 las plazas del personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016.
13. El treinta de diciembre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el Decreto número 556, mediante el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de la facultad que le otorga el artículo 65, fracción XII de la Constitución Local, aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.
14. La Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Zacatecas, aprobó un presupuesto para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$250'848,639.00 (Doscientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos con 00/100 M.N.), de la cual correspondieron \$78'191,964.00 (Setenta y ocho millones ciento noventa y un mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), para las prerrogativas de los partidos políticos; \$48'346,615.00 (Cuarenta y ocho millones trescientos

cuarenta y seis mil seiscientos quince pesos con 00/100 M.N) para el gasto ordinario de la autoridad administrativa electoral; \$116'934,802.00 (Ciento dieciséis millones novecientos treinta y cuatro mil ochocientos dos pesos con 00/100 M.N) para el gasto electoral de la autoridad administrativa electoral; \$7'375,258.00 (Siete millones trescientos setenta y cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos con 00/100 M.N) de gasto para garantizar el voto de los zacatecanos residentes en el extranjero.

15. El quince de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
16. El treinta de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-012/VI/2016, la distribución y aplicación del presupuesto de la autoridad administrativa electoral local, para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, con base en el dictamen que presenta la Comisión de Administración del Instituto Electoral.
17. El treinta y treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, en sesiones de trabajo y en ejercicio de sus atribuciones, la Junta Ejecutiva aprobó los Dictámenes por los que se propuso a la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.
18. El treinta y treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, respectivamente, la Comisión del Servicio Profesional Electoral, emitió los Acuerdos por los que se aprobó proponer a este Consejo General la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral.

Considerandos:

Primero.- Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales²; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas³, y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas⁴, señalan que la naturaleza jurídica de la

² En adelante Ley General de Instituciones.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Ley Orgánica.

autoridad administrativa electoral, es la de un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Segundo.- Que el artículo 5 de Ley Orgánica, establece como fines de la autoridad administrativa electoral: promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica, la autoridad administrativa electoral ejerce sus funciones en todo el territorio del Estado, conforme a la estructura siguiente: un órgano de dirección, órganos ejecutivos, órganos técnicos, órganos electorales y órganos de vigilancia.

Cuarto.- Que los artículos 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones, 5, numeral 1, fracción II, inciso c), 374 de la Ley Electoral y 22 de la Ley Orgánica, disponen que el Consejo General es el órgano superior de dirección de la autoridad administrativa electoral; responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios rectores electorales, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto.

Quinto.- Que el artículo 27, fracciones II, IX y XXXVIII de la Ley Orgánica, establece como atribuciones del órgano superior de dirección del Instituto Electoral: vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; cuidar y supervisar la debida integración y funcionamiento de los órganos electorales; y dictar los acuerdos que considere necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines del Instituto.

Sexto.- Que de conformidad con los artículos 10, numeral 2, fracción V, 34 y 36, numeral 1, fracción II de la Ley Orgánica, la Comisión de Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto Electoral, es un órgano de vigilancia que se integra con carácter permanente.

Séptimo.- Que el artículo 39, fracción IV de la Ley Orgánica, señala como atribución de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la de proponer al Consejo General las normas que regirán al personal eventual.

Octavo.- Que el artículo Cuarto Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, indica que se mantendrá en vigor toda normativa secundaria que no se oponga al presente Estatuto y en lo que más beneficie, hasta en tanto se expidan o reformen las disposiciones que deriven del presente ordenamiento.

Noveno.- Que el artículo 4, párrafo cuarto del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal Administrativo del Instituto Electoral, establece que el personal contratado para proceso electoral, por tiempo u obra determinada, será considerado como personal eventual; contratación que estará sujeta al procedimiento administrativo aprobado por este Consejo General.

Décimo.- Que el diecinueve de agosto de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-034/VI/2015 el Procedimiento para la contratación de personal eventual para el Proceso Electoral 2015-2016.

Décimo primero.- Que el treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-054/VI/2015, el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para el dos mil dieciséis, documento que contempla los objetivos estratégicos y particulares, así como las actividades electorales y ordinarias a desarrollar con tiempos específicos, de conformidad con lo establecido en las leyes electorales y en los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral.

Décimo segundo.- Que el veintinueve de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó mediante Acuerdo ACG-IEEZ-094/VI/2015 las plazas del personal eventual para proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016, así como las cédulas de perfil de cada uno de los puestos.

Décimo tercero.- Que el procedimiento para la contratación de personal eventual para el proceso electoral 2015-2016, establece las reglas respecto a quiénes son los órganos del Instituto Electoral responsables de presentar las propuestas del personal que se pretenda contratar, los requisitos que deberán cumplir los aspirantes de conformidad con las cédulas de las plazas de personal eventual para proceso electoral para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, y por lo que se establezca en el Manual de Organización y el Catálogo de Cargos y Puestos de personal eventual para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo cuarto.- Que la propuesta realizada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, tiene por objeto que el personal coadyuve en la realización de las actividades ordinarias y

electorales previstas en el Programa Operativo de Actividades del órgano electoral para dos mil dieciséis.

En esta tesitura, este Consejo General determina procedente la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en los siguientes términos:

No.	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	NOMBRE	ESCOLARIDAD	ESCOLARIDAD MÍNIMA REQUERIDA	PUESTO	CARGO	NIVEL	PERCEPCIÓN	PERIODO DE CONTRATACIÓN
1	Presidencia	Humberto Rodríguez Badillo	Maestro en Física	Bachillerato	Técnico Asistente de Presidencia	Técnico Electoral Central	C	\$13,804.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
2		David Ricardo Enríquez Campos	Licenciado en Mercadotecnia	Pasante de la Licenciatura, Técnico Superior Universitario o Bachillerato	Auxiliar de Monitoreo	Técnico Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
3	DEOEPP	Jorge Karim Waldo Zapata	Pasante de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
4		Julio Alexis Vega Vega Gil	Bachillerato	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
5		Emmeth Josafath Rodríguez Pérez	Pasante de la Licenciatura en Biología	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
6		Javier Pérez Padilla	Bachillerato	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
7		Deborah Marcela Esquivel Medina	Ingeniera en Sistemas Computacionales	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
8		Rogelio Guadalupe Quezada Gutiérrez	Licenciado en Filosofía	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
9		Deicy Rivera García	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016

10		Geovanna Fabiola de la Torre Pérez	Licenciada en Diseño Gráfico	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
11		Erika Salazar Alvarado	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnica Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
12		Luis Miguel Juárez Méndez	Bachillerato (Parcial)	Bachillerato	Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral	Técnico Electoral	B	\$8,728.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016
13	DESI	Paulina Enciso Guerrero	Bachillerato Parcial	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnica Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
14		Ma. Luisa Santoyo Delgado	Bachillerato	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnica Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
15		Gerardo Flores Carrillo	Pasante de la Licenciatura en Derecho	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnico Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
16		Oscar Robles Ibarra	Licenciado en Turismo	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnico Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
17		Kenia Yaneth Macías Rodríguez	Bachillerato	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnica Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
18		Perla Isabel Guerrero Medina	Bachillerato	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnica Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
19		Nancy Xochitl Salinas Ríos	Octavo Semestre de la Licenciatura en Biología	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnica Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
20		Andrea Liliana Ortiz Estrada	Pasante de la Maestría en Tecnologías de la Información Educativa	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnica Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.
21		Ricardo Andrade Ruvalcaba	Primer Semestre de la Licenciatura en Arquitectura	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnico Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril y hasta el 15 de junio de 2016.

22		Raúl Alejandro Vázquez Ornelas	Pasante de la Licenciatura en Diseño Gráfico	Bachillerato	Capturista de Conteo Rápido	Técnico Electoral	C	\$10,553.00	A partir del 01 de abril hasta el 15 de junio de 2016.
----	--	--------------------------------	--	--------------	-----------------------------	-------------------	---	-------------	--

Se anexan las fichas curriculares de las personas referidas, para que formen parte de este Acuerdo.

Personal que cumple con el perfil, requisitos de escolaridad, experiencia y competencias necesarias para el desempeño del cargo, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo ACG-IEEZ-094/VI/2015 y en las cédulas de perfil de cada puesto, en el que se contemplan las plazas del personal eventual para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal 2016.

Cabe señalar, que la Comisión del Servicio Profesional Electoral a propuesta de la Junta Ejecutiva, dispensó el nivel de escolaridad y el perfil del puesto de las siguientes personas, toda vez que las actividades que desarrollarán no requieren de un conocimiento especializado en la materia:

- C. Luis Miguel Juárez Méndez, como Auxiliar de Armado y Clasificación de Documentación y Material Electoral, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos.
- C. Paulina Enciso Guerrero, como Capturista de Conteo Rápido, con adscripción a la Dirección Ejecutiva de Sistemas Informáticos.

Décimo quinto.- Que el Instituto Electoral, de conformidad con el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, cuenta con disponibilidad presupuestal para las referidas contrataciones.

Décimo sexto.- Que la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será conforme al periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo cuarto de este Acuerdo.

Décimo séptimo.- Que las funciones que desarrollarán las personas que sean contratadas serán las señaladas en las cédulas de perfil correspondientes, contempladas para las plazas del personal para el proceso electoral durante el ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

Décimo octavo.- Que las remuneraciones y prestaciones que percibirán las personas contratadas, serán las correspondientes al puesto y cargo que desempeñe, de conformidad con el tabulador salarial aprobado por este Consejo General del Instituto Electoral.

Décimo noveno.- Que el personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, deberá cumplir las funciones establecidas en la legislación electoral y observar los principios rectores de: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Vigésimo.- Que el Consejo General faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal 2016.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 1, 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones; 38, fracciones I y II de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, incisos b) y c), 372, 373, 374 de la Ley Electoral; 4, 5, 10, 22, 27, fracciones II, IX y XXXVIII, 34, 36, numeral 1, fracción II, 39, fracción IV de la Ley Orgánica, este órgano superior de dirección emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba la contratación de personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, en términos de lo previsto en los considerandos del décimo cuarto al vigésimo de este Acuerdo.

SEGUNDO. La contratación del personal eventual para proceso electoral en diversas áreas de la autoridad administrativa electoral, será por el periodo señalado en la parte conducente del considerando décimo cuarto del presente Acuerdo.

TERCERO. Se faculta a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que realice las sustituciones de personal por renunciaciones, no aceptación del cargo o alguna circunstancia prevista en la Ley de la materia; de lo que dará cuenta al Consejo General del Instituto Electoral.

Asimismo, se le faculta para que pueda ampliar el periodo de contratación, si las actividades del proceso electoral 2015-2016 se prolongan, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal dos mil dieciséis.

CUARTO. Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que celebren los contratos de prestación de servicios que corresponda.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración, proceda a realizar los trámites y previsiones que resulten necesarios para el cumplimiento del Acuerdo.

SEXTO. Publíquese el Acuerdo y su anexo en la página de internet: www.ieez.org.mx.

Notifíquese este Acuerdo conforme a derecho.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a primero de abril de dos mil dieciséis.

Mtro. José Virgilio Rivera Delgadillo
Consejero Presidente

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa
Secretario Ejecutivo